



15 DIC. 2011

LA SERENA,  
DECRETO N° 4353/11

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Resolución N° 1470 de 09 de noviembre de 2011 del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba Convenio de Transferencia corriente al sector público, suscrito con fecha 03 de octubre de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

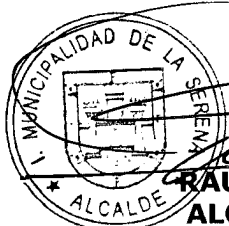
**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público de fecha 03 de octubre de 2011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el Intendente Regional, don SERGIO GAHONA SALAZAR, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, por el cual transfiere los recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"ECOS DE GABRIELA PARA 8 VOCES"**, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 001, Aub-Asignación 029.-

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

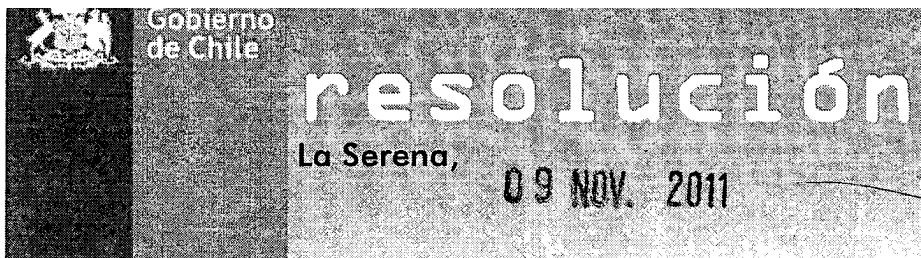
- Gobierno Regional de Coquimbo
  - Secplan
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMW/RFM/mvvc.

10:15

29 NOV 2011



visto



- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011, que contempla en el Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, la transferencia de recursos al Sector Público – Actividades Culturales;
- El Acuerdo N° 5.133, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 513, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo, que aprueba la siguiente iniciativa cultural con cargo a la Glosa de Cultura del Fondo Regional de Cultura del F.N.D.R., Línea Actividades Especiales;
- La Resolución (e) N° 566 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el *Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables*;
- La Resolución (e) N° 1.001, de fecha 13 de septiembre de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea Sub-Asignaciones dentro del Subtítulo 24;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

### resolución (e) N° 1470

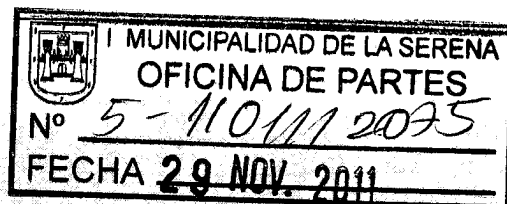
1. **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público de fecha 03 de octubre de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, cédula de identidad I para la ejecución del proyecto denominado **"ECOS DE GABRIELA PARA 8 VOCES"**, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

En la ciudad de La Serena, a 03 de octubre de 2.011, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° , chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, cédula de identidad N° , chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 1470

**PRIMERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo pretende contribuir a difundir las expresiones artísticas y culturales de la Región de Coquimbo, a través del financiamiento de propuestas creativas y de impacto ciudadano, haciendo partícipe a la comunidad, desde el ámbito local al nacional, en la formulación, elaboración y desarrollo de las propuestas programáticas que permitan valorar la diversidad de expresiones artísticas, a través de la convocatoria pública de amplia difusión regional, provincial y comunal. En particular Actividades Especiales, definidas en el artículo 6 del Reglamento Operativo 2.011 del Fondo Regional de Cultura, aprobado por la Resolución (e) N° 77, de fecha 08 de junio de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo como: *“Actividades artísticas culturales que no calzan con las líneas definidas en las bases de los Fondos Concursables. Actividades culturales de gran relevancia para la región y que requieran financiamiento y oportunidad que por su impacto y relevancia ocurren fuera de la programación normal de las organizaciones”*.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.133, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 153, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2.011, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural en la Línea Actividades Especiales, denominada **“ECOS DE GABRIELA PARA 8 VOCES”**, con cargo al 2% de la Glosa de Cultura del Fondo Regional de Cultura del F.N.D.R., Línea Actividades Especiales, para el Proceso Presupuestario 2.011.

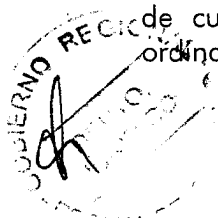
**TERCERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada **“ECOS DE GABRIELA PARA 8 VOCES”**, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 029, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2.011, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

**CUARTO:** El monto total de la transferencia será la suma de M\$ 9.928 (nueve millones novecientos veintiocho mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una única cuota. Dicha cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

Al término de la ejecución de esta iniciativa cultural, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, el cual deberá contener además registro visual (fotografías, filmaciones). Esta etapa no deberá superar en fecha más allá del 15 de octubre 2.011.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el **Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables**, aprobado por Resolución (e) N° 566 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio y que se encuentra publicada en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo.

**QUINTO:** El organismo receptor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.



resolución

resolución (e) N° 1470

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de ésta, las cuales deberán contar previamente con la autorización de la División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a postulaciones futuras al Fondo Cultural del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicios del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

SEXO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del convenio y del Reglamento Operativo 2.011 del Fondo Regional de Cultura. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.

SÉPTIMO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo de Cultura.

OCTAVO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.), con copia de ello, al Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

DÉCIMO: El Gobierno Regional, si lo estimare conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con los beneficiarios un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como entrega de obras, cesión temporal de derechos, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.

UNDÉCIMO: La personería de don RAÚL SALDÍVAR AUGER, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.



resolución

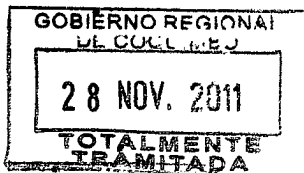
**resolución (e) N° 1470**

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.  
RAÚL SALDÍVAR AUGER, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

2. **TRANSFIÉRASE**, la suma de \$ 9.928.000 (nueve millones novecientos veintiocho mil pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 029.*

***anótese, refréndese y comuníquese***



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

HHC/MVD/RPB/GEA/MEHV/MGT/CGT/ifr

**resolución**



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

Gobierno Regional de Coquimbo  
Y  
Municipalidad de La Serena

En la ciudad de La Serena, a 03 de octubre de 2.011, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° [redacted] chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, cédula de identidad N° [redacted] chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo pretende contribuir a difundir las expresiones artísticas y culturales de la Región de Coquimbo, a través del financiamiento de propuestas creativas y de impacto ciudadano, haciendo partícipe a la comunidad, desde el ámbito local al nacional, en la formulación, elaboración y desarrollo de las propuestas programáticas que permitan valorar la diversidad de expresiones artísticas, a través de la convocatoria pública de amplia difusión regional, provincial y comunal. En particular Actividades Especiales, definidas en el artículo 6 del Reglamento Operativo 2.011 del Fondo Regional de Cultura, aprobado por la Resolución (e) N° 77, de fecha 08 de junio de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo como: "*Actividades artísticas culturales que no calzan con las líneas definidas en las bases de los Fondos Concursables. Actividades culturales de gran relevancia para la región y que requieran financiamiento y oportunidad que por su impacto y relevancia ocurren fuera de la programación normal de las organizaciones*".

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.133, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 153, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2.011, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural en la Línea Actividades Especiales, denominada "**ECOS DE GABRIELA PARA 8 VOCES**", con cargo al 2% de la Glosa de Cultura del Fondo Regional de Cultura del F.N.D.R., Línea Actividades Especiales, para el Proceso Presupuestario 2.011.

**TERCERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "**ECOS DE GABRIELA PARA 8 VOCES**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 029, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2.011, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

Gobierno Regional  
Región de Coquimbo



**CUARTO:** El monto total de la transferencia será la suma de M\$ 9.928 (nueve millones novecientos veintiocho mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una única cuota. Dicha cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

Al término de la ejecución de esta iniciativa cultural, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, el cual deberá contener además registro visual (fotografías, filmaciones). Esta etapa no deberá superar en fecha más allá del 15 de octubre 2.011.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el *Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables*, aprobado por Resolución (e) N° 566 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio y que se encuentra publicada en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo.

**QUINTO:** El organismo receptor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de ésta, las cuales deberán contar previamente con la autorización de la División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a postulaciones futuras al Fondo Cultural del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicios del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

**SEXTO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del convenio y del Reglamento Operativo 2.011 del Fondo Regional de Cultura. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.

**SÉPTIMO:** En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo de Cultura.

**OCTAVO:** Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.), con copia de ello, al Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.



NOVENO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

DÉCIMO: El Gobierno Regional, si lo estimare conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con los beneficiarios un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como entrega de obras, cesión temporal de derechos, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.

UNDÉCIMO: La personería de don RAÚL SALDÍVAR AUGER, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

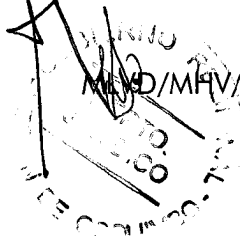
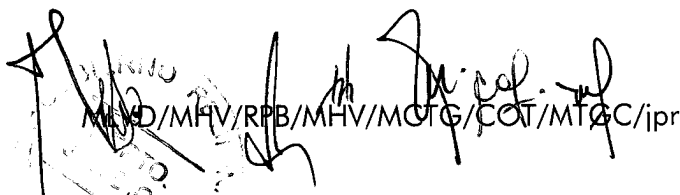
Previa lectura, ratifican y firman:



**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
Alcalde  
Comuna de La Serena



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



MVD/MHV/RPB/MHV/MOTG/COT/MT&C/jpr